



RESOLUCIÓN No. 2967 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA A LA PERSONA NATURAL LILIANA ESTAPER MARTINEZ QUIEN REALIZA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO HERMANOS L&K DISTRIBUCIONES II, DE LOS PRODUCTOS GENERADORES DE IMPUESTO AL CONSUMO AUTORIZADOS A LA EMPRESA PRODUCTORA CASA GRAJALES S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos 215 y subsiguientes de la Ley 223 de 1995, artículo 22 del Decreto 2141 de 1996, artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, artículos 326, 327 y 328 de la Ordenanza 014E de 2017, y el Decreto 0162 de 2023, a **RESOLVER SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA A LA PERSONA NATURAL LILIANA ESTAPER MARTINEZ QUIEN REALIZA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO HERMANOS L&K DISTRIBUCIONES II, DE LOS PRODUCTOS GENERADORES DE IMPUESTO AL CONSUMO AUTORIZADOS A LA EMPRESA PRODUCTORA CASA GRAJALES S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, y**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza 014E de 2017 “(...) *el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de debido proceso, legalidad, equidad, progresividad, eficiencia, principio de autonomía rentística y principios legales (...)*”, en concordancia y refiriendo que “(...) *las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215 de la Ley 223 de 1995, estableció para los responsables del impuesto al consumo la obligación de “*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada. Los distribuidores también estarán sujetos a esta obligación*”

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 22 del Decreto Reglamentario Nro. 2141 de 1996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 “*Registro de los sujetos pasivos o responsable*” del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 se establecen los requisitos base para efectuar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo, de que trata la Ley 223 de 1995.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 297 de la Ordenanza 014E de 2017, prevé el deber de los importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo contar con “(...) *el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda (...)*”.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 335 ibidem, en concordancia con lo previsto en el artículo 572 del Estatuto Tributario Nacional, es deber y obligación formal de los



RESOLUCIÓN No. 2967 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA A LA PERSONA NATURAL LILIANA ESTAPER MARTINEZ QUIEN REALIZA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO HERMANOS L&K DISTRIBUCIONES II, DE LOS PRODUCTOS GENERADORES DE IMPUESTO AL CONSUMO AUTORIZADOS A LA EMPRESA PRODUCTORA CASA GRAJALES S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

contribuyentes, responsables u obligados “(...) *cumplir los deberes formales señalados en la Ley, el presente Estatuto, los Decretos, Ordenanzas, o en normas reglamentarias, personalmente o por intermedio de sus representantes y a falta de estos por el administrador del respectivo patrimonio (...)*”.

Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo II “*Generalidades comunes al Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, al Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y al Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas*”, del Título VII *Monopolio Rentístico sobre licores destilados* del Libro I “*Rentas Departamentales*” de la Ordenanza 014E de 2017, se establecen las condiciones, deberes y obligaciones generales a cargo de los contribuyentes, responsables u obligados en su calidad de sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca.

Que el Decreto Departamental Nro. 528 de 2018 “*Por medio del cual se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para la habilitación o renovación del registro de empresas importadoras, productoras y distribuidoras de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones*”, se regulan los procedimientos y requisitos específicos para la habilitación y/o renovación registro de empresas como sujetos pasivos o responsables del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto Departamental Nro. 528 de 2018, se establecen los requisitos generales para la habilitación del registro de las empresas distribuidoras como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca.

Que de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 2806 de fecha 04 de octubre de 2023, se dispuso en su artículo primero: “Autorizar la renovación del registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca, a la empresa *Productora CASA GRAJALES S.A.*, identificada con NIT No 891.902.138-1, frente a los productos referidos en el Anexo Técnico Nro. 01. “Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 53 ítems de productos”, de la empresa *Productora CASA GRAJALES S.A.*, el cual para todos los efectos legales y administrativos se considerará parte integral del presente acto administrativo.

Que en atención a lo indicado en el artículo quinto del acto administrativo predicho se estableció: “*Autorizar el registro a la persona natural LILIANA ESTAPER MARTINEZ identificada con NIT 1.090.411.382-0 quien distribuye mediante su establecimiento de comercio denominado HERMANOS L&K DISTRIBUCIONES II, como distribuidor autorizado de la empresa productora CASA GRAJALES S.A., para la distribución de los productos autorizados en el artículo primero del presente acto administrativo en Jurisdicción del Departamento de Arauca.*”



RESOLUCIÓN No. 2967 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA A LA PERSONA NATURAL LILIANA ESTAPER MARTINEZ QUIEN REALIZA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO HERMANOS L&K DISTRIBUCIONES II, DE LOS PRODUCTOS GENERADORES DE IMPUESTO AL CONSUMO AUTORIZADOS A LA EMPRESA PRODUCTORA CASA GRAJALES S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que ejecutoriada la resolución No 2806 de 2023; mediante correo electrónico se allegó oficio de fecha el día 26 de julio 2023, la señora JOSE MARIA ZAMORA GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No 79.982.907, expedida en Bogotá D.C, quien actúa como Representante Legal de la empresa CASA GRAJALES S.A., eleva su solicitud de renovación del registro como sujeto pasivo o responsable ante el Departamento de Arauca de los productos gravados con impuesto al consumo autorizados a la empresa productora CASA GRAJALES S.A.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 238 y 243 de la Ordenanza 014E de 2017, la persona natural *LILIANA ESTAPER MARTINEZ mediante su establecimiento de comercio denominado HERMANOS L&K DISTRIBUCIONES II*, presenta como lugar de almacenamiento para el bodegaje de los productos que se llegaren a aprobar para su distribución en Jurisdicción del Departamento de Arauca, la bodega ubicada en la dirección que se relaciona a continuación: **MUNICIPIO DE ARAUCA:** Calle 27 No 20-47, Barrio Miramar, responsable de Bodega: JORGE ESTAPER, Celular: 3204954913.

Que vista la solicitud allegada por parte del solicitante así como de los documentos anexos, guardando concordancia con lo previsto en el artículo 4 del Decreto Departamental Nro. 528 de 2018, la técnica de apoyo de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca verifico y valido la información para el registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca a la *persona natural LILIANA ESTAPER MARTINEZ identificada con NIT 1.090.411.382-0 quien distribuye mediante su establecimiento de comercio denominado HERMANOS L&K DISTRIBUCIONES II*, por acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos para la habilitación respectiva.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto Departamental Nro. 528 de 2018, la renovación del registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca, será otorgado mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca.

Que, en mérito de lo anterior, la suscrita secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la renovación del registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca, a la *persona natural LILIANA ESTAPER MARTINEZ identificada con NIT 1.090.411.382-0 quien distribuye mediante su establecimiento de comercio denominado HERMANOS L&K DISTRIBUCIONES II*, en calidad de distribuidor de los productos gravados con impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca autorizados a la empresa productora CASA GRAJALES S.A., mediante Resolución No.



RESOLUCIÓN No. 2967 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA A LA PERSONA NATURAL LILIANA ESTAPER MARTINEZ QUIEN REALIZA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO HERMANOS L&K DISTRIBUCIONES II, DE LOS PRODUCTOS GENERADORES DE IMPUESTO AL CONSUMO AUTORIZADOS A LA EMPRESA PRODUCTORA CASA GRAJALES S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2806 de 2023, frente a los productos referidos en el Anexo Técnico Nro. 01. “Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 53 ítems de productos”, de la empresa productora CASA GRAJALES S.A., el cual para todos los efectos legales y administrativos se considerará parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Departamental Nro. 528 de 2018, la habilitación del registro como sujeto pasivo o responsable del impuesto al consumo ante el Departamento de Arauca será por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Constituye deber de la empresa autorizada en el presente acto administrativo, atender las obligaciones y responsabilidades prescritas en la Ordenanza 014E de 2017, en particular lo previsto en el Capítulo II del Título VIII del Libro I, artículos 231 y subsiguientes y aquellas otras disposiciones que la llegaren a modificar, adicionar o complementar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Constituye obligación de la empresa autorizada en el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 341 del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca “(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley.”

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar como lugar de almacenamiento para el bodegaje de los productos gravados con impuesto al consumo, referidos en el Anexo Técnico Nro. 01. “Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 53 ítems de productos”, de la empresa productora CASA GRAJALES S.A., y aquellos que se llegaren a adicionar, la bodega ubicada en la dirección que se relaciona a continuación: **MUNICIPIO DE ARAUCA:** Calle 27 No 20-47, Barrio Miramar, responsable de Bodega: JORGE ESTAPER, Celular: 3204954913.

PARÁGRAFO PRIMERO. El lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo deberá cumplir y por el término de habilitación del registro, con los parámetros estipulados en la Resolución 2944 del 2018 y aquellas normatividades y/o reglamentaciones que la llegaren a adicionar, modificar, regular o complementar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La empresa autorizada en el presente acto administrativo será responsable del correcto almacenamiento y señalización de los productos gravados con impuesto al consumo introducidos en Jurisdicción del Departamento de Arauca, de conformidad con la normatividad legal vigente en todo caso será igualmente responsable por los mismos



RESOLUCIÓN No. 2967 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA A LA PERSONA NATURAL LILIANA ESTAPER MARTINEZ QUIEN REALIZA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO HERMANOS L&K DISTRIBUCIONES II, DE LOS PRODUCTOS GENERADORES DE IMPUESTO AL CONSUMO AUTORIZADOS A LA EMPRESA PRODUCTORA CASA GRAJALES S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

hasta tanto permanezcan en el lugar de almacenamiento autorizado en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. La empresa autorizada en el presente acto administrativo deberá almacenar únicamente los productos gravados con impuesto al consumo en la bodega autorizada en el presente acto administrativo, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa autorizada en el presente acto administrativo se obliga a cumplir ante la Secretaría de Hacienda Departamental con los términos previstos para la imposición del instrumento de señalización atendiendo el artículo 240 de la Ordenanza 014E de 2017, y aquellas normatividades y/o reglamentaciones que la llegaren a adicionar, modificar, regular o complementar, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Será obligación de la empresa autorizada en el presente acto administrativo suministrar semestralmente ante la Dirección de Gestión de Rentas de la Secretaría de Hacienda información detallada sobre sus cadenas de suministro y distribución. En ejercicio de las facultades de fiscalización esta información podrá ser solicitada en cualquier momento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La empresa autorizada en el presente acto administrativo se abstendrá de efectuar actividades comerciales referidas al impuesto al consumo en Jurisdicción del Departamento de Arauca sin tener vigente el registro de introducción ante la Administración Tributaria Departamental, así como de aquellos productos no referidos en el Anexo Técnico Nro. 01. "Maestro general de productos gravados con impuesto al consumo con 53 ítems de productos", de la empresa productora CASA GRAJALES S.A. y aquellos que lo llegaren a complementar, adicionar o modificar, so pena de las sanciones imponibles de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: La empresa autorizada en el presente acto administrativo, deberá cumplir con el pago de los derechos de publicación del presente acto administrativo, en atención de lo previsto en el artículo 128 de la Ordenanza 014E de 2017.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la suscrita secretaria de Hacienda Departamental de Arauca y el de apelación ante el Gobernador de Arauca, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.



RESOLUCIÓN No. 2967 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMO SUJETO PASIVO O RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL CONSUMO ANTE EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA A LA PERSONA NATURAL LILIANA ESTAPER MARTINEZ QUIEN REALIZA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO HERMANOS L&K DISTRIBUCIONES II, DE LOS PRODUCTOS GENERADORES DE IMPUESTO AL CONSUMO AUTORIZADOS A LA EMPRESA PRODUCTORA CASA GRAJALES S.A., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO: En firme la presente decisión, comuníquese el contenido del presente acto al operador del servicio de apoyo al control y administración del impuesto al consumo con el fin de que se proceda a validar la información, generar las novedades de registro en el sistema de apoyo y habilitar o restringir los permisos a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Publíquese el contenido del presente acto en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Arauca.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 18 OCT 2023

SUSY NAYIBE MOJICA GOMEZ
Secretaria de Hacienda Departamental (E)
Decreto 682 de 2023

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó Y Digitó:	Heidy Liliانا Moreno Marín	Técnico de Apoyo	
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos:	Lisandro Jauregui Miranda	Auxiliar Administrativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Mauricio Enrique Lindo Sánchez	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Gloria Marcela Caroprese Hernández	Profesional de Apoyo Jurídico	